

Dictamen 7 / 2022

Proyecto de “Decreto Foral por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.

BORRADOR

Pamplona, 20 de mayo de 2022

BORRADOR**Dictamen 7/2022**

Proyecto de “Decreto Foral por el por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La etapa de Educación Secundaria Obligatoria, cuyo currículo, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, es objeto de regulación en el presente proyecto de decreto foral, encuentra su fundamentación jurídica en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El nuevo texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, realiza una nueva distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas en lo relativo a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas. De este modo, corresponderá al Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, fijar, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Las administraciones educativas, a su vez, serán las responsables de establecer el currículo correspondiente para su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos antes mencionados.

Una vez publicado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, corresponde al Gobierno de Navarra, asumiendo la responsabilidad atribuida por la propia ley orgánica, establecer, mediante el presente decreto foral, el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.

A la hora de la redacción del decreto foral del currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra se han tenido en cuenta, entre otras las siguientes normas:

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
- Decreto Foral 103/2016, de 16 de noviembre, por el que se establecen las prestaciones en materia de salud sexual y reproductiva.
- Ley Foral 8/2017, de 19 de junio para la igualdad social de las personas LGTBI+.
- Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.
- Decreto Foral 72/2021, de 18 de agosto, por el que se regula la coeducación en los centros públicos y privados concertados del sistema educativo.

En aplicación de la normativa anteriormente expuesta, se ha redactado el presente proyecto de decreto foral por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. En el mismo se definen los objetivos, fines y principios generales y pedagógicos del conjunto de la etapa adaptados a la realidad de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, presenta una nueva estructura y organización de las enseñanzas de la etapa de Educación Primaria.

Este nuevo marco normativo hace necesaria la promulgación de un decreto foral que establezca el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 10.2.d) indica que el Portal del Gobierno Abierto se configurará como un espacio destinado a canalizar la participación y la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos, con el fin de que ejerzan de colaboradores de la Administración Pública, en lo que se conoce como proyectos de apertura de procesos u OpenProcess.

De conformidad con lo recogido en el artículo 11.3 de la antedicha ley foral, la información que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra deba someter a exposición pública deberá ser publicada y expuesta al público durante su tramitación, permitiéndose la presentación de alegaciones, sugerencias y observaciones de forma electrónica, bien por correo electrónico, bien con aplicaciones informáticas que permitan realizar comentarios sobre el texto expuesto.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 30 artículos, 4 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, 3 disposiciones finales y 4 anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se describe el contenido de la norma.

El contenido de los artículos, disposiciones y anexos es el siguiente:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Currículo.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. La Educación Secundaria Obligatoria en el marco del sistema educativo.

Artículo 5. Fines.

- 1 Artículo 6. Principios generales.
- 2 Artículo 7. Principios pedagógicos.
- 3 Artículo 8. Objetivos de la etapa.
- 4 Artículo 9. Organización de los tres primeros cursos.
- 5 Artículo 10. Organización del cuarto curso.
- 6 Artículo 11. Horario.
- 7 Artículo 12. Perfil de salida, competencias clave y descriptores operativos.
- 8 Artículo 13. Competencias específicas, métodos pedagógicos, criterios de
9 evaluación, saberes básicos y situaciones de aprendizaje.
- 10 Artículo 14. Programas de diversificación curricular.
- 11 Artículo 15. Evaluación.
- 12 Artículo 16. Promoción.
- 13 Artículo 17. Título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- 14 Artículo 18. Tutoría y orientación.
- 15 Artículo 19. Atención a las diferencias individuales.
- 16 Artículo 20. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- 17 Artículo 21. Ciclos formativos de grado básico.
- 18 Artículo 22. Evaluación de diagnóstico.
- 19 Artículo 23. Autonomía de los centros.
- 20 Artículo 24. Participación y derecho a la información de madres, padres, tutoras o
21 tutores legales.
- 22 Artículo 25. Documentos e informes de evaluación.
- 23 Artículo 26. Actas de evaluación.
- 24 Artículo 27. Expediente académico.
- 25 Artículo 28. Historial académico.
- 26 Artículo 29. Informe personal por traslado.

1 Artículo 30. Autenticidad, seguridad y confidencialidad.

2 **Disposiciones Adicionales**

3 Disposición adicional primera. Implantación y horario.

4 Disposición adicional segunda. Enseñanzas de religión.

5 Disposición adicional tercera. Enseñanzas del sistema educativo español
6 impartidas en lenguas extranjeras.

7 Disposición adicional cuarta. Educación de personas adultas.

8 **Disposiciones Transitorias**

9 Disposición transitoria primera. Aplicabilidad.

10 Disposición transitoria segunda. Evaluación.

11 **Disposición derogatoria**

12 Disposición derogatoria única.

13 **Disposiciones finales**

14 Disposición final primera. Calendario de implantación.

15 Disposición final segunda. Desarrollo normativo.

16 Disposición final tercera. Entrada en vigor.

17 **Anexos**

18 Anexo 1. Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.

19 Anexo 2. Materias de Educación Secundaria Obligatoria.

20 Anexo 3. Situaciones de aprendizaje.

21 Anexo 4. Ámbitos de ciclos formativos de grado básico

22 **4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO**
23 **FORAL**

24

25 El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa,
26 económica, justificativa, organizativa, informe sobre cargas administrativas, informe
27 de impacto por razón de género e informe de impacto sobre accesibilidad y
28 discapacidad.

29

30

1 **5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES**

2
3 El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de “Decreto Foral
4 por el por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de
5 Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra” y,
6 consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.
7

8 Pamplona, 20 de mayo de 2022